



Ministerio de Vivienda, Arquitectura  
y Obras Viales

DIRECCION DE VIVIENDA

CÓRDOBA, 25 AGO. 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0135-032436/2016, por el cual el señor Director General de Vivienda propicia la prórroga del Plan de Regularización previsto por Resolución N° 0302/16, y la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0302/16, fue implementado un Plan de Regularización para los adjudicatarios que adeudasen cuotas de amortización de las viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, posibilitando la cancelación anticipada total o parcial de dichos créditos, hasta el 15 de agosto de 2016.

Que su puesta en vigencia ha permitido captar gran parte del universo de beneficiarios –mayormente morosos–, habiéndose detectado un elevado nivel de compromiso con la consecuente cancelación de deudas.

Que en vistas de tales resultados, teniendo presente que el sistema de la vivienda social se nutre del aporte del adjudicatario para la ejecución de nuevos proyectos orientados a paliar el déficit habitacional existente, resulta oportuno prorrogar el “Plan de Regularización” hasta el 14 de octubre del año que discurre, en idénticos términos a los prescriptos en el dispositivo legal de creación.

Que en otro orden, y en el marco de las políticas públicas en materia habitacional llevadas adelante por el Estado Provincial, la cuota mensual debida por cada beneficiario lo es de una trascendencia vital para el sostenimiento del régimen de la vivienda social, puesto que mientras la integración del aporte mensual tiende regularmente a la cancelación de la deuda mantenida, se inyectan los recursos económicos tendientes a satisfacer necesidades habitacionales actuales.

Que corresponde todo ello sea analizado a la luz de las previsiones constitucionales contenidas en el artículo 58 de la Carta Magna Provincial, que prescribe “*Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, la que, junto a los servicios con ella conexos y la tierra necesaria para su asentamiento, tiene un valor social fundamental (...)*”, correspondiendo al Estado Provincial las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. A tal fin planifica y ejecuta la política de vivienda, pudiendo concertarla con los demás niveles jurisdiccionales, las instituciones sociales o con el aporte solidario de los interesados.



0399/16

Que el estricto cumplimiento de dicho imperativo constitucional no puede ser abstraído de las condiciones económico – financieras dominantes en el país en el último cuarto de siglo, período en el que las cuotas de amortización fijadas para el financiamiento de las viviendas han permanecido inmutables, sobreviniendo absorbidas por los diversos procesos inflacionarios, en particular las correspondientes a los contratos más remotos.

Que deviene imperioso la readecuación general del valor de dichas cuotas, incluidas las de aquellos adjudicatarios que se encuentran con sus pagos al día, incrementándolas acorde a sus fines sociales y consustanciadas con valores actuales, en procura de evitar el desfinanciamiento del sistema de la vivienda social.

Que de esta manera, se ratifican los principios de inclusión, solidaridad y reciprocidad que dan sustento a las políticas habitacionales ejecutadas por el Superior Gobierno de Córdoba, con el inalterable fin que prevalece en la implementación de toda acción pública, y que no es otra que el bien común.

Que la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda, al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico bajo el N° 407/16; las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

## EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- PRORRÓGASE** a partir del 15 de agosto de 2016 y hasta el 14 de octubre de 2016 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACION" implementado por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 0302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento legal.

**Artículo 2°.- DISPÓNESE** que a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, el monto a oblar mensualmente por los adjudicatarios de planes de vivienda en ningún caso podrá ser inferior a la suma de Pesos Doscientos (\$ 200), incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

0399/16





**Ministerio de Vivienda, Arquitectura  
y Obras Viales**

DIRECCION DE VIVIENDA

-2-

Ref. Expediente N° 0135-032436/2016.-

**Artículo 3°.- INTRÚYASE** a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas de viviendas mediante la variación de la tasa de interés aplicable, y hasta la suma de Pesos Doscientos (\$ 200).

**Artículo 4°.- LA** Dirección General de Vivienda – o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas extremas, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

**Artículo 5°.- TODO** aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

**Artículo 6°.- DERÓGASE** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.-

**Artículo 7°.- EN** virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 1999/15 y 1791/15, el Secretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.-

**Artículo 8°.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Direcciones de Jurisdicción Jurídica Notarial; Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Jurisdicción Económico Financiero y de Administración; Jurisdicción Técnica; a la Subdirección de Jurisdicción Notarial; a la División Despacho, y a los fines indicados en el Artículo 2° in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0399/16  
tr

ARQ. OSCAR E. MALDONADO  
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA  
Y OBRAS VIALES  
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

ING. ISAAC A. RAHMANE  
SECRETARIO DE VIVIENDA  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA  
Y OBRAS VIALES  
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

